

ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Marzo de 2025

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han atribuido a las Personerías Municipales un sin número de funciones, que crean la necesidad para esta entidad, de tener talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas.

La Personería Municipal de Sincelejo presta atención diariamente un gran número de ciudadanos que en su mayoría requieren, para la defensa de sus derechos, de la asesoría y de la proyección de peticiones, quejas, requerimientos, acciones de tutelas, incidentes de desacatos, recursos, entre otros por lo cual se hace necesario idear estrategias para maximizar la cantidad de usuarios, reducir los tiempos de espera y la simplificación de los procesos internos de la entidad.

Adicionalmente, en la promoción de la oferta institucional, la entidad organiza distintas ferias interinstitucionales donde se agrupan varias entidades que prestan servicios a la comunidad y buscan apoyar a la población en la solución de sus problemas y las mismas cuentan con asistencia masiva por parte de las localidades donde se realicen, por lo que representa un reto logístico para la entidad adelantar de manera adecuada las actividades.

Para mitigar los retos logísticos y poder desarrollar las actividades de manera adecuada la Personería Municipal de necesita de un profesional que apoye en la planeación de las mismas y a su vez se encargue de liderar y coordinar las actividades de la entidad de manera adecuada con el fin maximizar el flujo de usuarios simplificando los procesos de atención y garantizando el éxito de las actividades y una atención adecuada a la población.

Se deja constancia que los empleados que existen dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Sincelejo son insuficientes para abordar con idoneidad las funciones para las cuales se va a contratar al profesional en mención y debido a la cantidad de usuarios que se presentan junto con las actividades que se realizan resulta necesario

Cabe resaltar que la persona a contratar prestará sus servicios de manera autónoma, cumpliendo con las actividades especificadas en el contrato, sin que en ningún caso exista subordinación laboral.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA QUE BRINDE ASESORIA Y APOYO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO”**

2.2 IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80111600 Servicios de Personal temporal	80111614 Servicios temporales de ingeniería	Servicios temporales de ingeniería

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, que sea Ingeniero Industrial titulado con matrícula profesional vigente con posgrado en Gerencia de Proyectos y que acredite no menos de dos (2) años de experiencia Profesional prestando sus servicios en entidades estatales o privadas.

3.1 ACTIVIDADES EN GENERAL: Específicamente realizará actividades tales como:

1) Apoyar al Personero Municipal en la realización cronogramas de actividades a desarrollar por la entidad. **2)** Apoyar al Personero Municipal con la organización de las actividades desarrollaran dentro y fuera de las instalaciones **3)** Realizar las correspondientes citaciones e invitaciones a los participantes de las actividades que desarrolla la entidad. **4)** Proponer métodos de optimización de los procesos y procedimientos que se realizan en la entidad **5)** Brindar asesoría y acompañamiento en los procesos y procedimientos que realiza los funcionarios y contratistas de la entidad para el cabal cumplimiento de estos. **6)** apoyar en la revisión todos los formatos que los funcionarios y contratistas diligencien con ocasión a la atención de los usuarios y demás que le sean encomendados. **7)** Organizar reuniones o mesas de trabajo donde se realice la socialización con los funcionarios, contratistas, asistentes y la comunidad, sobre las actividades que desarrollara la entidad **8)** Apoyar al Personero Municipal como enlace con los rectores de las instituciones educativas, gerentes de entidades descentralizadas, líderes comunales y la comunidad en general con el fin de comunicar, socializar, gestionar permisos, autorizaciones y demás que puedan permitir la correcta prestación de la oferta institucional de la entidad en las distintas comunidades de Sincelejo **9)** Brindar Apoyo Logístico en las Actividades que adelante la entidad, esto es apoyar en la distribución del personal a asistir, organización de los lugares donde se prestaran los servicios por parte de la entidad siempre guardando concordancia con la optimización de los procesos y la disminución de los tiempos de desplazamientos entre lugares. **10)** Apoyo y acompañamiento en el diseño de instrumentos que pueda utilizar la entidad para dar a conocer a la comunidad la oferta Institucional que tiene la Personería. **11)** Apoyar la Personería Municipal de Sincelejo en la atención de los usuarios brindando asesoría y acompañamiento en los casos donde se requiera. **12)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto contractual; **13)** Efectuar el pago de todas las estampillas y contribuciones que genera la celebración del presente contrato. **14)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

3.2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios profesionales, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural, con conocimientos en optimización de procesos, es decir, a un Ingeniero Industrial titulado con matrícula profesional vigente con posgrado en Gerencia de Proyectos y que acredite no menos de un (1) año de experiencia Profesional prestando sus servicios en entidades estatales o privadas.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La Entidad, dado que se necesita contratar Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, que sea Ingeniero Industrial titulado con matrícula profesional vigente con posgrado en Gerencia de Proyectos y que acredite no menos de un (1) año de experiencia Profesional prestando sus servicios en entidades estatales o privadas.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.600.000)**, amparado en el CDP N.º 06-81 de fecha 28 de Marzo de 2025.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma: **DOS (2) PAGOS** iguales, cada uno por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE**, Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de los documentos requeridos para tal fin.

6.5. PLAZO: La duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
ETAPA PRECONTRACTUAL PLANEACIÓN	Elaboración inadecuada de los estudios previos.	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad Estatal
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato.	Representante legal/Supervisor del Contrato	Contratista

6. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: **“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”**

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

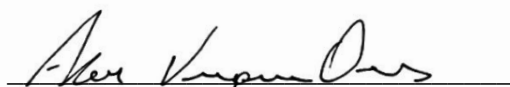
De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

8. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre), teniendo en cuenta que en la planta de empleados de la entidad no existe personal idóneo que pueda ejercer esta función.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.



ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS.
Personero Municipal de Sincelejo.

Proyectó: Juan Camilo Sierra B/ Asesor Jurídico Externo